



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO**

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA  
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655  
263-5421 / 263-5411  
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS  
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671  
PANAMA 9,  
REP. DE PANAMA

COPIA  
ESCRITURA N° 10,254 DE 28 DE noviembre DE 20 03

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **MARIA ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARIA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARIA MAYO VILASECA y SILVIA MARIA MAYO VILASECA.**

**INTERTRUST**

P.O. Box 0816-03012  
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300  
Fax: (507) 263-6392  
int@intertrustpanama.com



E. PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



POSTALIA 163802

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO --

----- 10,254 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada CIA. KASTEL S.A. confiere Poder Amplo y General de Administración y Disposición a favor de **MARIA ISABEL VILASECA VALLS, FILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y SILVIA MARÍA MAYO VILASECA.**

----- Panamá, 26 de noviembre del 2003 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente MELVIN OMAR CISNEROS, varón, mayor de edad, soltero, contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta y cuatro - ochocientos setenta y nueve (8-234-879), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada CIA. KASTEL S.A., de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete (443167), Documento quinientos cuarenta y nueve mil novecientos trece (549913), del doce (12) de noviembre del dos mil tres (2003) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veintiséis (26) de noviembre del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplo y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor de **MARIA ISABEL VILASECA VALLS, mujer, con pasaporte**



REPUBLICA DE PANAMA  
CIRCUITO NOTARIAL  
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



de la República del Ecuador Número SF - tres cuatro , siete seis cero (SF 04.100); **PILAR MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número SM cero ocho , cero siete nueve (SM 08.079); **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**, varón, con pasaporte de la República del Ecuador Número SF tres ocho . nueve ocho nueve (SF 38.989); **ISABEL MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número SF dos cinco . cuatro seis dos (SF 25.462) y **SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número cero nueve cero dos ocho siete cinco uno uno uno (0902875111), todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:

- PRIMERO:** Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. --
- SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giras, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. --
- TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. --
- CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubiertos, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, memorandos, documentos y correspondencia de



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



POSTALIA, 19008

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. - - -QUINTO: Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. - - -SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. - - -SÉPTIMO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - -OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. - - -NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - -DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - -DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. - - -DÉCILOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - -DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiare en este Poder.





para responder, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y  
proceder todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.-----

**DÉCIMO CUARTO:** Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir  
representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la  
facultad de resumir personería y revocar.-----

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en  
cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el  
mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos  
públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará  
vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que sigan este  
requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación,  
suspensión, limitación o renuncia.-----

- - -El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia de los  
certificados de acciones número uno (1) por SEIS MIL (6,000) acciones y  
del número dos (2) al cinco (5), por MIL (1,000) acciones cada uno, todos  
emitidos al portador, los cuales hacen un total de DIEZ MIL (10,000)  
acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de  
**CIA. KASTEL S.A.**-----

- - -El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el  
siguiente documento:-----

**---ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS  
DE CIA. KASTEL S.A.-----**

- - - Los Accionistas de CIA. KASTEL S.A., sociedad anónima de la  
República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las  
oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso,  
Panamá, República de Panamá, el día 26 de noviembre de 2003, a la 1:00  
p.m., previa citación hecha a todos los Accionistas. - - - Estuvieron  
presentes Melvin Omar Cisneros y Ana María Moreno de Araúz, quienes



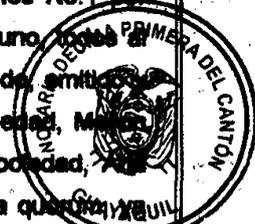
REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

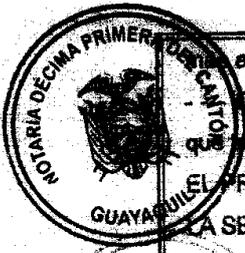


NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

representaban a todos los Accionistas, como lo comprobaron mediante la presentación de los correspondientes certificados de acciones No.1 por 6,000 acciones y del No.2 al No.5 por 1,000 acciones cada uno, todos a portador, las cuales componen todo el capital social autorizado emitido en circulación de la sociedad. - - - El Presidente de la sociedad, **Maria Omar Cisneros**, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, **Maria Moreno de Araúz**, actuó como tal y declaró que había querido que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplo y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ----- **SE RESOLVIO:** -----

Autorizar al Presidente de la sociedad, para que concorra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplo y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF-34.760; **PILAR MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SM 08.079; **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**, varón, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF 38.989; **ISABEL MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF 25.462 y **SILVIA MARÍA MAYO VILASECA**, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.0902875111, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las





amplias facultades. -----  
 Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos  
 que tratar, se clausuró la reunión a la 1:30 p.m. -----

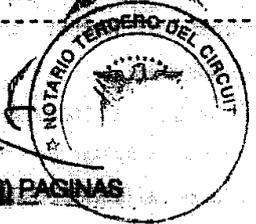
EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Omar Cisneros -----  
 LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en  
 Ejercicio -----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos  
 instrumentales, señores Hexhi Gloria Zapata, con cédula de identidad  
 personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho  
 (4-104-2418) y Leonidas Calvo, con cédula de identidad personal número  
 cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de  
 edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré  
 conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por  
 ante mí, que doy fe. -----

-----Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL  
 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----- 10,254 -----  
 (Fdo.) MELVIN OMAR CISNEROS. - Hexhi Gloria Zapata. - Leonidas  
 Calvo. - Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero. -  
 ---Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo  
 en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de  
 noviembre del año dos mil tres (2003).-----

*Rubén Elías Rodríguez Avila*  
 Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA  
 Notario Público Tercero



**ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS**



Es una fiel copia de su original

*Marcela Rojas G.*  
**Marcela Rojas G.**  
 ABOGADA - ATTORNEY AT LAW  
 DOMICILIO EN PANAMA  
 PANAMA, REP. DE PANAMA

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario  
 Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula  
 N.º 20157-205  
 CERTIFICO:  
 Que dada la certeza de la identidad de la(s)  
 persona(s) que firmó (firmaron) el presente  
 documento su(s) nombre(s) es (son) correcto(s)  
 (Art 1730 C.C. Art 305 C.U.)  
 Panamá, 10 DIC 2003

*Raúl Iván Castillo Sanjur*  
 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
 Notario Público Tercero



194 REPUBLICA de PANAMA  
6751 \* TIMBRE NACIONAL \*  
1820  **008.00**  
10 12 13 P.B. 1040

REPUBLICA DE PANAMA

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre. 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público,

2 ha sido firmado por Raul J. Cortello

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de -----

**CERTIFICADO**

5 EN Panamá ----- 6 el día 10 DIC 2013

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 72510

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

1555  
6791  
1819  
2  
13  
REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*  
**002.00**  
P.B. 1040

**DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopias que anteceden compuestas de cuatro foja (s) son exactas y están conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado, Guayaquil, 7 Enero del 2014.

**DR. XAVIER RODAS GARCÉS**

**NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL**

